

San Isidro, 09 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta N° C-153-SGS-EO-2025 de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 07 de mayo de 2025; y, el Informe Técnico N.º 167-2025- SANIPES/DFS-UAEEI, con fecha 09 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...).”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *“competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...).”*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la*

inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente

acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta N° C-153-SGS-EO-2025, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 07 de mayo del 2025, la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C. solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES, el retiro de la inspectora del Registro de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

Que, a través del Informe Técnico N.º 167-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 09 de mayo del 2025, se concluye lo siguiente:

“ (...)

4.1 Debemos mencionar que, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., fue atendida bajo el derecho de petición administrativa, la misma que cumple con los requisitos documentarios de SANIPES; por lo tanto, es viable aceptar la solicitud de retiro de la inspectora **Barrientos Anahua, Marilú** del Registro de inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

4.2 En consecuencia, SANIPES mediante fiscalización posterior verificará que, posterior a la fecha de cese, la profesional **Barrientos Anahua, Marilú**, no haya realizado actividades de inspección y muestreo de producto hidrobiológico con fines de certificación sanitaria y/o autocontroles en la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 028 - 15 - SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el retiro de la inspectora **Barrientos Anahua, Marilú**, del Registro de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C. en la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 028 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la versión actualizada de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 028- 15 - SANIPES. Rev.08 (153), de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe)
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR
Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura